



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La sanción de la Ley N° 10.575 de la Provincia de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial el 08 de Abril de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley se establece que la Provincia de Córdoba adopta los reglamentos desarrollados por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obas Civiles (CIRSOC) en conjunto - en lo pertinente - con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), que fueran aprobados por Resolución N° 247/2012 de la Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

Que dichos reglamentos son de aplicación para el proyecto y construcción de todas las obras públicas de carácter provincial y privadas -en lo que fuere aplicable- cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución.-

Que en el supuesto de que los reglamentos a que hace referencia el Artículo 1° de la mencionada Ley fueran modificados, actualizados, sustituidos o se dictaran nuevos, la Autoridad de Aplicación tiene la potestad de adoptarlos parcialmente o no hacerlo mediante resolución fundada de su titular. De no pronunciarse la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de sesenta días corridos de publicada en el Boletín Oficial de la Nación Argentina la nueva normativa, su silencio se interpretará como aprobación lisa y llana de la misma.-

Que el Artículo 5° de la norma de mención indica que se invite a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la Ley 10.575.-

Que este Municipio considera de vital importancia velar por la Seguridad Estructural para preservar la integridad de sus habitantes.-

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102;



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 153

Artículo 1º: ADHIERASE a las Disposiciones de la Ley 10.575 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba referida a la adopción de los reglamentos desarrollados por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obas Civiles (CIRSOC) en conjunto - en lo pertinente - con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES).-

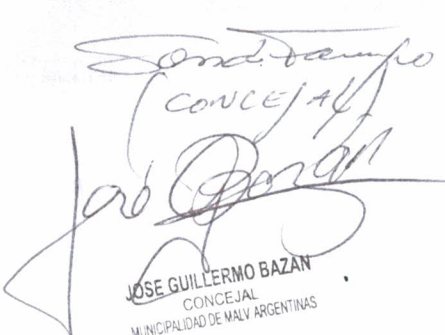
Artículo 2º: EXIJASE que en toda presentación a este Municipio para su visación de planos de proyecto de obra de arquitectura o ingeniería, deba consignarse los responsables técnicos de: Proyecto y Conducción Técnica y/o Dirección Técnica y/o Representación Técnica, como así también expresamente debe consignarse quién es el responsable del Diseño Estructural y/o Cálculo Estructural.-

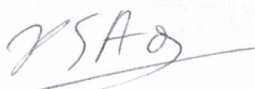
Artículo 3º: EXIJASE que en toda presentación a este Municipio para su visación de planos de proyecto de obra de arquitectura o ingeniería, deba consignarse los detalles estructurales del Diseño Estructural y/o Cálculo Estructural, como ser: detalles de secciones y cuantías (vigas, columnas, fundaciones, su disposición en planta y corte).-

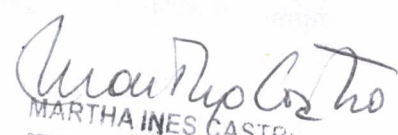
Artículo 4º: EXIJASE que toda presentación indicada en el Artículo 2º y 3º debe contar con la Visación del Colegio Profesional correspondiente, el que validará que el mismo tenga habilitación e incumbencias correspondientes para desarrollar las mismas.-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 29 días del mes de Agosto de 2019.-


CONCEJAL
JOSE GUILLERMO BAZAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALV ARGENTINAS


HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS